

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903.

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 16 Junio 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas CARRETERAS

Según me participa el Ingeniero Jefe de Obras Públicas se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Dos Torres motiva la construcción de la carretera de Pozoblanco á la de Córdoba á Almadén en las inmediaciones de El Viso, por Añora y Dos Torres.

En su virtud, he señalado el día 12 de Agosto próximo á las diez horas para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Dos Torres, con sujeción á lo prescrito en los artículos 61 siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879,

y dispuesto que se publique la lista de los interesados, á quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado reglamento.

Córdoba 12 de Julio de 1920.—El Gobernador, *Julio Blasco*.—Rubricado.

Lista que se cita

Finca número 1. Don Pedro Gallardo Morillo.

Id. 2. Don Bonifacio Gutiérrez Serano

Id. 3. Antonio Calero Velarde.

Id. 4. José Muñoz Calero

Id. 5. Santiago García Arévalo.

Id. 6. José Muñoz Calero.

Id. 7. Antonio Calero Velarde

Id. 8. Antonio Calero Velarde

Id. 9. Eulalio Delgado Herrero.

Id. 10. José Antonio Jiménez García

Id. 11. Antonio Herrero Delgado.

Id. 12. Francisco Hidalgo Rodríguez

Id. 13. Doña Gumersinda Bajo López.

Id. 14. Don Francisco Sánchez Alcaide.

Id. 15. Viuda de don Francisco García Arévalo.

Id. 16. Don Antonio Blanco Jurado.

Id. 17. Viuda de don Francisco García Arévalo.

Id. 18. Roque Medrán Galán.

Id. 19. Rafael Campos y Achueza

Id. 20. Emilio Madueño Gallegos.

Id. 21. Francisco García Fernández.

Id. 22. José Peinado Rubio

Id. 23. Doña Tomasa Rodrigo Moreno.

Id. 24. Don Juan M. Carasco Murillo.

Id. 25. José Fernández Peinado.

Id. 26. Manuel García González.

Id. 27. Miguel Rodrigo Cruz

Id. 28. Juan M. González Tena

Id. 29. Doña Tomasa Rodrigo Moreno.

Id. 30. Don Angel Arana García

Arévalo.

Id. 31. José Montero Peralvo

Id. 32. José Medrán Felgado.

Id. 33. Antonio Romero Lunar

Id. 34. Antonio Blanco Prados.

Id. 35. Ramón Rubio Moreno.

Id. 36. Francisco Rubio Espirjo.

Id. 37. Pácdo Espejo Blanco

Id. 38. Agapito Fernández Vioque.

Id. 39. Antonio Blanco Prados

Id. 40. José Muñoz Calero.

Id. 41. Antonio Blanco Prados

Id. 42. Eusebio González Fernández.

Id. 43. Antonio Blanco Prados.

Id. 44. Ambrosio González Jurado.

Id. 45. Antonio Blanco Prados.

Id. 46. José Moreno Jurado

Id. 47. Francisco Bejarano Peinado.

Id. 48. Jesús Blanco Murillo.

Id. 49. El mismo.

Id. 50. Fernando Rodríguez Fernández.

Id. 51. Blas Medrán García.

GRANJA-ESCU LA práctica de Agricultores

DE CORDOBA

Núm. 2 712

Escuela de peritos agrícolas

Convocatoria á exámenes de ingreso

Con arreglo al plan de enseñanza, que determinan los artículos 47 (aparece reformado en la «Gaceta» del 11 de Agosto del 1917), 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917 («Gaceta» del 10), se convoca á exámenes de ingreso en esta Escuela.

Para ingresar como alumno en esta Escuela, será preciso: ser español aunque no se pertenezca á las provincias que abarca esta Región; tener los años cumplidos; ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificación facultativa; aprobar mediante examen en la Escuela y ante Tribunales constituidos al efecto las asignaturas siguientes:

Gramática Castellana y Ejercicios de escritura al dictado, Geografía General y de Europa, Elementos de Matemáticas y Nociones de Historia Natural.

El examen de cada asignatura, consistirá, en la contestación á tres lecciones del programa sacadas á suerte por el aspirante; y el de escritura al dictado, lo que estime el Tribunal para

juizar la letra y ortografía del examinando.

Para tomar parte en los Ejercicios de ingreso debe haber solicitado en papel de la clase correspondiente, del Director de la Escuela durante la primera quincena del mes de Agosto, acompañado de la cédula personal, partida de inscripción en el Registro civil debidamente legalizada, así como un certificado de renovación, abonando cinco pesetas en metálico en concepto de derechos de examen por cada asignatura.

Las horas de admisión de solicitudes serán de diez a doce de la mañana, en la Secretaría de esta Escuela.

Terminado el plazo de admisión se fijará en la tablilla de anuncios los días y horas en que se han de verificar los exámenes de cada asignatura.

Córdoba 12 de Julio de 1920.—El Ingeniero Secretario, Antonio de la Huerta.—V.º B.º: El Ingeniero Director Francisco de P. Aguayo

Cuerpo de Ingenieros de Minas JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 2.768

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia por decreto de fecha 16 de los corrientes, se ha servido dictar en el expediente de registro minero denominado "Carlos III" número 8.164, lo siguiente.

Visto el precedente informe de la Jefatura de Minas y visto también el caso segundo del artículo 93 del vigente Reglamento general de Minería, vengo en declarar fenecido y sin curso el expediente de registro minero denominado "Carlos III" número 8.04, del término municipal de Añora, por superposición total a la concesión "Brasil" número 4.103.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y en general, advirtiéndole que contra la presente disposición cabe en un plazo de treinta días recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Córdoba 16 de Julio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Núm. 2.524

Habiendo acudido a este Colegio, doña Carmen Baena y Losada, mayor de edad, viuda y vecina de Fernán Núñez, en solicitud de que sea cancelada la fianza que tenía prestada su difunto esposo don Cecilio González Acevedo, para garantizar el cargo de Notario, se hace constar que dicho funcionario, falleció en el desempeño de la Notaría de Fernán Núñez, única que ha servido, el día diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y ocho; para quien tenga que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta directiva de este Colegio,

en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Sevilla veinte y cuatro de Junio de mil novecientos veinte.—El Decano-Presidente, Félix M. Lanco. El Secretario, Sebastián Martín z.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: La recta aplicación de los preceptos establecidos en el Real decreto de 21 de Junio último, relacionado con la vigencia y precio de los contratos de arrendamientos de fincas urbanas, está siendo objeto, según reclamaciones que llegan a este Ministerio, de resistencias y evasivas que ya se prevén en la exposición que precede al mismo, siendo por ello indispensable que se dicte una disposición complementaria, como el artículo 13 del propio Real decreto se anticipó a presumir.

No sería en rigor necesaria la que se relaciona con el pretexto de la necesidad de una vivienda o una industria por parte del propietario del edificio, puesto que el propio Real decreto establece en su artículo 11 que los Tribunales organizados por aquella disposición legal han de atender privativamente "en los juicios de desahucio que se promuevan por los motivos y en las poblaciones expresadas en los artículos anteriores, salvo el determinado en el artículo 2.º", pues estando incluida esa causa de desahucio en el artículo 3.º, parece claro que a este Tribunal compete entender en tales casos, y el mismo artículo 11 consigna que "estos Tribunales resolverán, oyendo a los interesados en juicio verbal, cuantas cuestiones se les sometan referentes al arriendo teniendo en cuenta las pruebas que se aportaren y las que el Tribunal acuerde de oficio libremente".

Consecuencia forzosa del contenido de dicho artículo 11 es, por tanto, que cuando el propietario alegue su propósito de habitar la vivienda o que la habitan los ascendientes o descendientes, o se proponga establecer en ella su propia industria.—no la de sus ascendientes, que solo son esta lo cuando se trata de vivienda—, tiene que alegar y justificar las causas por las cuales se encuentran en aquel caso de verdadera necesidad, salvo, naturalmente, que los inquilinos las acepten desde el primer momento como verdaderas. pues en este y en todos los casos en que los interesados se conformen en la aplicación voluntaria de los preceptos legales, huelga la intervención del Tribunal, que solo ha de actuar requerido por aquel a quien resulte necesario solicitarla.

Los términos de la letra a) del artículo 3.º del Real decreto, al consignar la excepción de que el propietario se proponga establecer en el local su propia industria y someter luego su apreciación, en caso de disconformidad, al Tribunal que ha de entender en estos asuntos, dejan también amplio margen para que este examine si es una ficción

no solo la necesidad del local, sino la realidad de la existencia de la industria.

Hay, pues, en el Real decreto cuantos preceptos son necesarios para que pueda ser cumplida lealmente, sin que hubiera estado nunca en su ánimo pensar que se producirían variaciones y subterfugios sino solamente que el Tribunal no estaría obligado en ningún caso a atemperarse a ellos.

Mas como la hipótesis contraria se ha propagado y afella apirce que se han acogido algunos interesados, y al propio tiempo conviene adoptar otras disposiciones atendiendo a solicitudes formuladas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado dictar, como aclaración y complemento del citado Real decreto de 21 de Junio último, las reglas siguientes:

Primer. Las causas señaladas en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Junio último como de excepción de la prórroga establecida de los contratos vigentes de arrendamiento de predios urbanos destinados a viviendas o a establecimientos mercantiles o industriales, se han apreciadas y resueltas libremente como disponen los párrafos 1.º y 5.º del artículo 11 de dicho Real decreto por los Tribunales que en el mismo se organizan, cuando les sean sometidas por los interesados, pudieran estimar las demandas que a su juicio lo merezcan, desestimar las que tengan fundamento ficticio o bien acordar, dentro de los límites de la vigente del Real decreto aquellos aplazamientos que aconsejaren las circunstancias que en cada uno de los casos concurren.

Segunda. No se consideraran comprendidos entre los establecimientos industriales a que se refiere el citado Real decreto aquellos cuyo disfrute o aprovechamiento se hace por temporadas y con variedad de elementos, como teatros, cinematógrafos u otros espectáculos, respecto de las cuales regiran las disposiciones de la legislación ordinaria.

Tampoco procederá la prórroga cuando se trate de viviendas accidentales dentro de los solares, si el propietario justifica el propósito de hacer construcción definitiva en el mismo.

Tercera. La relación normal de los precios con el valor de la finca establecida en la letra b) del artículo 4.º, podrá apreciarse, cuando se trate de adquisiciones posteriores a la última comprobación del Registro fiscal, respecto del precio de compra que resulte probado por el documento público correspondiente, con tal que sea de fecha anterior a la publicación del Real decreto.

Cuarta. En los juicios de desahucio que se tramitan en los Juzgados municipales por falta de pago, la consignación a que se refiere el artículo 2.º del Real decreto podrá hacerse en la primera comparecencia del juicio y produciendo los mismos efectos que si se hubiera realizado al día siguiente de la citación.

En los juicios de esta clase hoy en tramitación que no hayan sido objeto de sentencia definitiva podrá hacerse el pago del descubierto antes de dictarse y

producirá los mismos efectos anteriormente expuestos, si el demandado se aviene al pago de las cuotas causadas.

Quinta. Cuando no concurren al juicio todos los Vocales designados por las partes sin alegar justa causa, y cuando alguna de las partes deje de designarlos oportunamente, se celebrarán el acto con el Juez y los de los Vocales concurrentes, si estos fueren por lo menos dos.

Sexta. En el caso de que se requiera la designación de Vocales de las Asociaciones de propietarios o de inquilinos, podrán estas designar a unos mismos para los juicios que se celebren durante un periodo de terminado que no exceda de un mes y sin necesidad, por tanto, de renovarlos para cada juicio.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1920

FUGAL AL

Señor presidente de la Audiencia territorial de...

(Gaceta 14 Julio 1920)

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 2.720

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1.920.

Sesión del día 3

Presidencia del señor don Francisco Fernández de Mesa y Ferras, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, respectiva al 26 de Abril último, así como la negativa del 1.º del actual, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Aprobar una moción de la Comisión de Fomento proponiendo que las obras de entretenimiento y conservación de fuentes y cañerías públicas se continúen realizando por el sistema de administración durante el presente ejercicio económico.

Aprobar otro informe de la misma comisión de Fomento interesando que se contraten en curso de postores las obras de embalsado del lado Norte de la calle Sánchez Guerra.

Aprobar en todas sus partes el informe que emite la Comisión de Fomento en el expediente relativo a las denuncias producidas contra las casas que construye don Angel Méndez Hidalgo en la plaza del interior de la zona de recha de la prolongación del Gran Capitan, y las determinaciones adoptadas en su consecuencia por la Alcaldía.

Entablar recurso contencioso administrativo contra la resolución del señor Gobernador civil de esta provincia fecha 13 de Febrero último recaída en el interpuesto por don Francisco Adame Hernández arrendatario de Albitrios municipales pidiendo la revocación del acuerdo Capítular de 11 de Marzo de 1918 sobre cobros de patentes para venta de bebidas espumosas no alcohólicas.

Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda una moción de la Contaduría dando cuenta del reparto del contingente provincial.

Aprobar un presupuesto formulado por el señor Arquitecto municipal para la construcción de un grupo de 60 bodegas para adultos en el cementerio de San Rafael y convocar la oportuna licitación bajo el tipo importe de dicho presupuesto.

Aprobar el padrón de matrícula que presenta al Negociado de arbitrios sobre el pago de patentes para ejercer el oficio de limpiabotas en la vía pública.

Aprobar los informes emitidos por la Comisión de Fomento en los oficios del señor Arquitecto titular proponiendo la limpieza de un trayecto obstruido de la calle Paja y la adquisición de mangas y otros útiles para el servicio de incendios.

Quedar enterado de un oficio del Pintor Córdoba don Julio Romero Torres dando las gracias al Ayuntamiento por el acuerdo adoptado de poner su nombre a la calle Mascarones.

Autorizar a don Eugenio R. de Lievana para instalar una panadería con tres hornos en la casa número 2 de la calle Morales.

Autorizar a don Juan Díaz Tomico para construir una casa en el solar número 1 de la manzana G. de la zona de recha de urbanización del Paso del Gran Capitán.

Aprobar la distribución de fondos que formula la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del Presupuesto en el presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Marzo.

Aprobar un decreto de la Alcaldía confirmando una plaza vacante de jardinero municipal a Juan Jiménez Puntas y otra de peón caminero a Francisco Aguilar Ramírez.

Aprobar una cuenta de ingresos y gastos ocurridos en la pavimentación con locetas de cemento de los soportales de la Plaza Mayor.

Aprobar la cuenta de los bagages facilitados al Cuerpo de la Guardia civil durante el 4.º trimestre del pasado año económico.

Aprobar una cuenta del señor Arquitecto titular por el servicio de limpieza de calles en Marzo.

Otras seis del mismo facultativo por reparación y conservación de cañerías y distribución de las aguas que abastecen las fuentes públicas durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1919 y Enero y Marzo de 1920 y otra del propio señor Arquitecto por los jornales invertidos en el servicio de empedrados públicos durante el mes de Marzo.

Dejar pendiente para nuevo estudio una cuenta del señor Arquitecto titular relativa a las obras de reforma en una fuente pública y otras mejoras y saneamiento en el Campo de la Verdad.

Aprobar una cuenta del señor Director de la Casa de Socorro de los gastos ocurridos durante el mes de Marzo último y otra del gerente de la Casa Yost por el importe de dos máquinas de escribir con destino a las oficinas municipales.

Dejar pendiente de aprobación hasta que se cumplan ciertos requisitos una cuenta de la Superiora del Asilo, de los gastos generales de aquel establecimiento en Marzo.

Aprobar ocho cuentas de gastos de la Comisión de Fomento, dos de la de Beneficencia, una de la de Gobernación y otra de ingresos de la Beneficencia favorablemente informadas.

Pasar a estudio y dictamen de la Comisión respectiva una moción suscrita por el señor Alcalde y varios señores Concejales proponiendo se varie el nombre de las calles de esta capital.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor don Francisco Fernández de Mesa y Porras Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 3 del que rige, así como la negativa del 8 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de la real orden del Ministerio de Hacienda fecha 21 de Abril último autorizando al Ayuntamiento para elevar a diez pesetas por hectólitro el tipo de gravamen del arbitrio sobre las bebidas y para imponer el repartimiento general en el corriente ejercicio.

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo se faculte a la Comisión de Gobernación para disponer todo lo relativo a la celebración del Santísimo Corpus Cristi.

Aprobar un informe de la Comisión de Quintas proponiendo la adquisición de uniformes de verano con destino a los individuos de la Guardia municipal.

Aprobar una moción de la Comisión de Gobernación proponiendo se establezcan dos nuevas paradas de coches en la Plaza de San Agustín y la Catedral.

Trasladar de la calle Joaquín Costas a Claudio Marcelo y designar dos brigadas para que realicen inspecciones de carruajes.

Desguar para que sustituya a don Antonio Álvarez Robles durante el tiempo que disfrute licencia, a don Manuel Carretero errano.

Conferir un voto de confianza al señor Alcalde para que nombre un Arquitecto que informe a cerca de las denuncias producidas contra las obras que realiza don Angel Méndez en la prolongación del Gran Capitán.

Autorizar a don Manuel Martínez para construir una casa de nueva planta en un solar de su propiedad en la calle Claudio Marcelo.

Aprobar el informe de la Comisión de Fomento sobre las instancias de don Francisco Osaballero y don Manuel Enriquez solicitando la concesión de una parcela de terreno sobrante de la vía pública en el Campo de San Antón.

Renovar la licencia concedida a don José Molleja y Molleja para la construcción de una casa en un solar de su propiedad en la Avenida de Canalejas.

Aprobar la propuesta por la Comisión de Fomento sobre la instancia de los vecinos de la calle Deanes y Judería pidiendo el saneamiento y mejora de las mismas.

Aprobar dos instancias de don Sabino Rico, contratista de los servicios de colocación y cobranza de sillas en paseos y sitios públicos y de la limpieza y riegos de esta capital, solicitando la rescisión de ambos contratos por causa de la enfermedad que viene padeciendo que le priva de seguir prestando aquellos.

Desesmar una instancia de los señores médicos de la Casa municipal de Socorro solicitando que se incluya en el turno de guardia Profesor Oftalmólogo.

Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando sepulturero del cementerio de la Salud a Manuel Cosmes Vazquez de la vacante de Manuel Benjumea Triqueros.

Conceder sepultura temporal gratuita en el Cementerio de la Salud al cadáver del músico de la Banda Alfonso Serrano Osuna.

Aprobar una cuenta del Secretario especial de la Alcaldía por los gastos menores de las Casas Consistoriales en Marzo.

Otra del señor Arquitecto titular de las reparaciones hechas en el edificio del H. tel Suizo.

Otra del mismo facultativo por trabajos efectuados en la reparación de los caños de desagüe de la cárcel.

Aprobar una cuenta de don José Álvarez por estancias causadas por los individuos de la Guardia civil en la casa número 41 calle Arroyo de San Lorenzo.

Aprobar ocho cuentas de gastos favorablemente informadas por la Comisión de Gobernación.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia de don Francisco Fernández de Mesa y Porras, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, respectiva al 10 del que rige, así como la negativa del 15 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Desguar al presidente de la Comisión de Quintas don Luis Martínez Navarro y al oficial del Negociado don Rafael García Varo, para la presentación de las mozas ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Adquirir un toro para su colocación en el patio en la Escuela nacional de parvulos del distrito de la izquierda.

Autorizar a don Manuel Cabello para reformar la fachada de su casa número 3 calle de los Angeles.

A don Lázaro Megias para convertir en claro de puerta en ventana en la fachada de su casa número 38 calle Puerta del Rincón.

A don Juan de Mata Burgos para

ampliar las dimensiones de un claro de puerta en su casa número 13 calle Mascarones.

Y a don Francisco Fernández Estevez para la incorporación indirecta del desagüe de su casa número 11 calle Agustín Moreno.

Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando peones camineros a Mariano López y José Sánchez.

Aprobar una cuenta del señor Arquitecto titular relativa a la reforma de una fuente pública y otras mejoras y saneamiento en el Campo de la Verdad.

Otras dos, de la Superiora del Asilo por las estancias de los acogidos en aquel establecimiento durante las quincenas primera y segunda del mes de Abril.

Y otra de la misma Superiora por la manutención de las ocho hermanas y del señor Capellán en igual mes.

Aprobar cinco cuentas de gastos de la Comisión de Beneficencia y una de la de Quintas favorablemente informadas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor don Francisco Fernández de Mesa y Porras, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, respectiva al diez y ocho del que rige, al Excmo. Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de un oficio del señor Gobernador civil comunicando la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don José Casimiro Dieguez contra el acuerdo de la Corporación fecha 16 de Febrero último de suspenderse las obras de construcción de una casa en un solar de la calle Marques del Boil.

Dejar sobre la mesa una moción del señor Presidente de la comisión de Abastos interesando que se faculte a la misma para disponer las pequeñas reparaciones que son necesarias en el Matadero público.

Conceder al profesor de la Escuela de Trassier, cincuenta pesetas para gastos de material.

Autorizar a don Felipe Gomez Sanchez para convertir en puerta cochera un claro de ventana de su casa número 113 calle Cardenal Gonzalez.

Y a don Jose Fernandez Jimenez para que modifique el proyecto aprobado para la construcción de una casa en un solar de su propiedad sito en las calles Carbonell y Morand y Cardenal Toledo.

Conceder bragueros a varios vecinos pobres de esta capital para el alivio de las heridas que padecen.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Abril.

Aprobar una cuenta del Director Gerente de la Empresa de casillas por el alumbrado de los barrios del Espíritu Santo y Margaritas en el mes de Abril.

Y dos de don Recaredo Infante por la manutención de los presos de la cárcel y del correccional y Audiencia en aludido mes de Abril.

Aprobar una cuenta de don José Gar-

ria por estancias causadas por los individuos de la Guardia civil en la posada del Sol en Abril.

Aprobar cinco cuentas de la Comisión de Gobernación.

Tres de la de Fomento; y

Una de la de Beneficencia favorablemente informadas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor don Francisco Fernández de Mesa y Porras Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 21 del que rige, así como la negativa del 29 del mismo al Excmo Ayuntamiento recordó:

Quedar enterado de los asuntos contenidos en el certificado del acta de la sesión celebrada el 18 del corriente por los Síndicos y crasificadores de vinos y facultar al señor Alcalde para que comparezca al acto de la escritura del concierto con dicho Gremio.

Aprobar cuatro cuentas de la Comisión de Instrucción pública favorablemente informadas.

Aprobar en principio una moción de la Alcaldía comunicando la forma en que se había efectuado el servicio de limpieza de sillas en los pasos públicos.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Mayo.

Aprobado el anterior extracto en sesión pública celebrada el 28 de Junio de 1920.

Córdoba 12 de Julio de 1920.—El Secretario, José Carretero.—V.º B.º; El Alcalde, Fran.º Mesa.

BAENA

Núm. 2.723

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, durante el pasado mes de Junio.

Sesión del día 2

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se concedió un socorro de cinco pesetas al pobre enfermo de la beneficencia municipal, Francisco Vargas Murti-

Se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha, debiendo justarse los pagos, al Real decreto de 23 de Diciembre de 1907.

Se aprobó la cuenta de gastos menores cuyo importe, es de 33 pesetas 50 centimos.

Se aprobó también el extracto de los acuerdos en el pasado mes, a los efectos del artículo 109 de la ley municipal, y se propuso por los señores Piernagorda, Rodríguez, López Dea y Pérez Arrebola la elevación del sueldo de la guardia rural y municipal, nocturna y diurna, y se determinó, constituir en comisión especial a dichos señores para que estudien el asunto con todos sus antecedentes y emitan después el oportuno dictamen.

Sesión del día 9

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó quedara sobre la mesa la solicitud de Remedios Campaña en que pide un socorro de lactancia para su hijo hasta que el Ayuntamiento reúna bastantes elementos para formar juicio.

Sesión del día 6

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó denegar el socorro de lactancia que tiene pedido Remedios Campaña, por tener su hijo 12 meses de edad y no haber probado todavía la pobreza.

Se concedió un socorro de 20 pesetas para trasladarse a Barcelona con su hijo que ha sido declarado soldado, la pobre viuda Antonia Tirado Hincas.

Sesión del día 23

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó que entre en el turno de aspirantes José Rosales, marido de Dolores Jurado, para disfrutar del auxilio de costumbre, en harina lactada, para el sostenimiento de su hijo, que no puede lactar por faltarle a su madre el jugo lacteo, y ser pobres.

Sesión del día 30

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que provea a la Comisión ejecutiva encargada de la dirección de los trabajos de la estadística de viviendas, de los medios necesarios para la realización inmediata de dicho trabajo.

Junta Municipal

Sesión del día 29 de Junio

Posesionase a los señores Vocales asociados y designase Comisión de la Junta municipal para emitir dictamen en las cuentas municipales que se presenten; y el Vocal que ha de presidir las sesiones en que se discuta el dictamen.

Baena 2 de Julio de 1920.—El Secretario, F.º Martín Orellana.

Aprobado en Cabillo del día siete de Julio de 1920. El Alcalde Antonio, Ord.º. F.º Martín Orellana.

Juzgados

LA RAMBLA

Núm. 2.784

Don Julio Burgos Álvarez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don José Llamas Rivilla, vecino de Santaella para justificar e inscribir a su favor el dominio que le corresponde de una casa situada en Santaella calle Paraíso, número veinte y tres; que inda por su derecha entrando, con casa número veinte y cinco de Antonio Granados Vicent; por su izquierda, con la del número veinte y uno de don Antonio Palma Luque y por su fondo, con el camino de las Camaretas, ocupa una extensión superficial de novecientos noventa y ocho metros cuadrados, conteniendo zaguan, portal o galería, dos habitaciones a derecha e izquierda, patio con aljibe, corral; otro cuerpo que sirve de cuadra, pajar y postigo a dicho camino de las Camaretas, la cual adquirió por compra que hizo en esta forma:

Quatro sextas partes indivisas a don Alfonso Rivilla Luque; una sexta parte a doña Josefa Rivilla Soto, y la otra

sexta parte, a don Rafael Baneó Rivilla; apareciendo de la certificación que obra en autos expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido, que referida casa se haya gravada con una hipoteca impuesta, en un ó de siete fincas más por don José Rivilla Serrano, a favor de don Francisco Javier Alboos y Pérez, en garantía de un préstamo de doce mil quinientos escudos, por término de dos años con el interés anual de doce por ciento y con un embargo a instancia del mismo acreedor contra el don José Rivilla Serrano, sobre cobro de doce mil quinientos escudos y sus réditos al doce por ciento, con más las costas causadas y que se causen.

En dicho expediente he recordado en providencia del día de hoy citar don Francisco Rivilla Soto, uno de los hijos y causahabientes del finado don José Rivilla Serrano y al acreedor hipotecario don Francisco Javier Alboos y Pérez, cuyo domicilio y actual paradero se ignora y convocar a la vez a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del plazo de ciento ochenta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho y ofrecer las pruebas que crean convenientes.

Dado en La Rambla a ocho de Julio de mil novecientos veinte.—Julio Burgos.—El Secretario, P. E., Pedro Jiménez.

POSADAS

Núm. 2.574

El señor Juez de instrucción de este partido en providencia dictada con esta fecha, cumpliendo ejecutoria de la causa número 91 de 1919, por hurto, contra el procesado Manuel Fernández Méndez (a) Antequiano, ha acordado que se haga saber al perjudicado Juan José Romero Yelmate, cuyo actual domicilio se desconoce, que también ha sido condenado dicho procesado a que le indemnice en la suma de diez pesas.

Posadas 26 Junio de 1920.—El Secretario judicial, Licenciado, Joaquín Iglesias.

PUTE

Núm. 2.669

Don José Ruiz y Delgado, Juez de Primera instancia del partido.

En virtud del presente, hago saber: Que habiendo sido delegado por Ilustísimo señor Presidente de la Audiencia de este Territorio, para practicar la visita extraordinaria prevenida en el artículo trescientos cincuenta y tres del Reglamento Hipotecario, al Registro de la Propiedad de este partido, vacante por defunción de don Jacobo Guisarró y González del Río, ocurrida en esta villa el día veinte y seis de Junio último, en estado de viudo, y debiendo practicar dicha visita según dispone el artículo trescientos ochenta y uno del aludido Reglamento, con citación de los herederos o personas que en su caso deban representar al señor Regidor fallecido cuyos actuales domicilios se ignoran he acordado señalar para dar comienzo a la visita, que tendrá lugar en local donde

está establecido dicho Registro, las de la tarde del octavo día habilitado al en que aparezca inserto en la Gaceta de Madrid el presente edicto, que servirá para que llegue a conocimiento de los herederos y causahabientes del mencionado señor Regidor que podrán concurrir por sí o por persona que legalmente los represente previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que en dicho hubiere lugar.

Dado en Rute a seis de Julio de mil novecientos veinte.—José Ruiz Delgado.—El Secretario licenciado, Rute, Perujo.

CORDOBA

Núm. 2.751

Don Angel Avila y Delgado Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, se interesa de las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial practiquen diligencias en averguar el paradero de la caballería resaca de a continuación, propia del vecino de esta Pascual Miguel García, que le fue hurtada la noche del veinte y tres de Mayo último, de finca "Quemadillas", de este término y de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditada legítima procedencia.

Dado en Córdoba a quince de Julio de mil novecientos veinte. Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Reseña de la caballería

Mula raza española, de treinta meses, 1'40 de azada, castaña clara, rayado mulo cruzado, con hierro "La Mundial", tabla izquierda del cuello.

BAENA

Núm. 2.703

Don Diego Egea y Molina Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, intereso de todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la yegua que se dirá, propiedad del vecino de Luque José Fuentes Escalante, sustraida en terrenos del cortijo Piedra, término de Luque, el día de hoy del actual, y habida sea puesta a disposición de este Juzgado con los poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo número 47 de 1920.

Dado en Baena a once de Julio de mil novecientos veinte.—Diego Egea.—El Secretario José Santano.

Señas

Una yegua de nueve años, 1'43 de azada, capa castaña, raza española, hierro Fénix Ag.º de la G.º número 10 en la nalga izquierda y a miñada por derecho.

AVISO

La administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvaro Morán, Librería, 24 (Imprenta La Verdad), de modo que se dirigirá la correspondencia y demás asuntos de dicha índole.

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Librería